

RAISBECK, LARA, RODRÍGUEZ & RUEDA
MIEMBROS DE LA FIRMA
BAKER & MCKENZIE

AVENIDA 82 N° 10 - 62, Piso 6
TELÉFONO: (57-1) 6341500
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
WWW.BAKERINFO.COM
OFFICE.BOGOTA@BAKERNET.COM

204
208

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00097877 00000084 Folios: 3
Fecha (AMD): 2003-07-23 12:56:38
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2028 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. **00.097.877**

Solicitud de Patente de Invención Titulada:

"COMPUESTO ANTICANCEROSO Y METODO
DE SEPARACIÓN DE ENANTIOMEROS UTILES
PARA SINTETIZAR DICHO COMPUESTO".

Solicitante: **PFIZER PRODUCTS INC.**

**SOLICITUD DE EXAMEN DE FONDO SEGÚN EL ARTICULO 44 DE LA
DECISION 486, GACETA No. 527**

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado sustituto, de la sociedad Pfizer Products Inc., respetuosamente me permito solicitar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma. Adjunto recibo por el monto de \$ 335.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 41687 del año 2002.

Atentamente,


ALVARO CORREA ORDOÑEZ
C.C. No. 79.143.366 de Usaquén
T.P. 20.281

Anexos: Sustitución de Poder
Recibo por \$ 335.000 pesos

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario Once del Circulo de Santafé de Bogotá, compareció Alfonso

Quien exhibió la C.C. No. PA 193-266

expedida en Usagen T.P. 20281

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente memorial son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Memorial dirigido a interesado

Santafé de Bogotá

23 JUL 2003

Firma del Declarante

HUELLA

Autorizó la anterior Diligencia

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO DEL CIRCULO DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, C.C.

MAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIO ONCE

20.5
209

RAISBECK, LARA, RODRÍGUEZ & RUEDA
MIEMBROS DE LA FIRMA
BAKER & MCKENZIE

AVENIDA 82 No. 10-82, 6º Piso
TELÉFONO: (57-1) 634-1500
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
WWW.BAKERNET.COM
OFFICE.BOGOTA@BAKERNET.COM

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

00.097.877

Ref.: Solicitud colombiana de patente No.
Solicitante: **PFIZER PRODUCTS INC.**
"COMPUESTO ANTICANCEROSO Y METODO
DE SEPARACIÓN DE ENANTIOMEROS UTILES
PARA SINTETIZAR DICHO COMPUESTO".

SUSTITUCIÓN DE PODER

CARLOS R. OLARTE, mayor y vecino de Bogotá. D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido por la mencionada sociedad en el doctor **ALVARO CORREA ORDÓÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.143.366 de Usaquén y con la Tarjeta Profesional número 20.281, para que sea él quien en adelante, asuma el trámite de la presente solicitud.

El apoderado sustituto queda con las mismas facultades del principal.

Atentamente,



CARLOS R OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T. P. No. 74.295 del Consejo Superior de la Judicatura

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario Once del Circuito de Santafé de Bogotá, compareció

Quién exhibió la C.C. No. 174215

expedida en

T.P. 174215

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente memorial son auyas y que al contenido del mismo es cierto.

Memorial dirigido a

interesada
13 JUL 2015

Santafé de Bogotá, D.C.

Firma del Declarante

HUELLA

Autorizó la anterior Diligencia

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

MONICA Z. BAUTISTA N
NOTARIA ONCE(E)

206
210

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00097677 00000004

Folios: 3

Fecha (AMD): 2003-07-23 12:56:30

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 43,895
FECHA : JUNIO 24 DE 2003

**** CONSIGNACION ****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
JULIAN ANDRES VARGAS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	13228244	24/06/2003	18,050,000.00

**** C O N C E P T O ****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
		TOTAL :	\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-97877

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 527, DE

FECHA 30 DE ABRIL DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL 29 DE JULIO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO **X** _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., Agosto 15 de 2008

Abogado

ALVARO CORREA ORDÓÑEZ

ASUNTO	Radicación No.	00 097 877
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No.	00009779
	Folios	0

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención, realizado según lo establece el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

Título de la solicitud: "Compuesto anticanceroso y método de Separación de Enantiómeros útiles para sintetizar dicho compuesto".

1. Documentos estudiados

Para el presente estudio se tuvieron en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 129 - 177 y el capítulo reivindicatorio de los folios 178 - 188 de la solicitud.

2. Objeto de la Invención

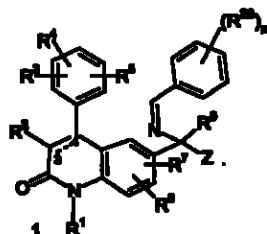
El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Las reivindicaciones 1 - 2 se refieren al compuesto (+)-6-[amino-(6-cloro-piridin-3-il)-(3-metil-3H-imidazol-4-il)-metil]-4-(3-cloro-fenil)-1-ciclopropilmetil-1H-quinolein-2-ona.

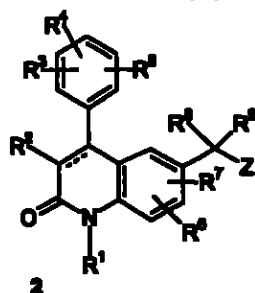
Las reivindicaciones 3 - 4 se refieren a un método para inhibir el desarrollo celular que consiste en administrar el compuesto de la reivindicación 1.

Las reivindicaciones 5 - 8 se refieren a una composición farmacéutica que contiene un compuesto de la reivindicación 1.

La reivindicación 9, se refiere a un método para separar los enantiómeros (+) y (-) de un compuesto de fórmula 1 (folio 180):



Las reivindicaciones 10 - 12 se refieren a un método para sintetizar un enantiómero (+) ó (-) de fórmula 2:



El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de un compuesto para tratar una enfermedad hiperproliferativa tal como cáncer.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona el compuesto (+)-6-[amino-(6-cloro-piridin-3-il)-(3-metil-3H-imidazol-4-il)-metil]-4-(3-cloro-fenil)-1-ciclopropilmetil-1H-quinolein-2-ona.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con la IPC: A 61 K 31/4178 // A 61 P 43/00 // C 07 D 401/14.

También se reivindica prioridad de la Solicitud de Patente de los Estados Unidos US 60 177 718 de enero 21 de 2000, con respecto a la cual la fecha de presentación de la actual solicitud cumple el plazo máximo permitido.

3. Excepciones a la Patentabilidad

El artículo 20 de la Decisión 486 establece: *"No serán patentables: d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales"*

Las reivindicaciones 3 - 4 se refieren a un método para inhibir el desarrollo celular que consiste en administrar el compuesto de la reivindicación 1.

Se observa que el método de tratamiento de las reivindicaciones 3 - 4 que comprende administrar un compuesto, no es patentable de acuerdo con la norma citada, que especifica que *los métodos terapéuticos para el tratamiento humano o animal no son patentables*.

En conclusión, el método de tratamiento de las reivindicaciones 3 - 4, que comprende administrar un compuesto, no es patentable de acuerdo con el Art 20, literal d), de la decisión 486.

4. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

210
214

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No. 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
31-AGO 2006

CONCEPTO TÉCNICO No. 1337	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202007
-------------------------------------	--

299

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-97877

EDICTO No. 813

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 34885 de 20-DIC-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Neger el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "COMPUESTO ANTICANCEROSO Y METODO DE SEPARACION DE ENANTIOMEROS UTILES PARA SINTETIZAR DICHO COMPUESTO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordoñez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Pfizer Products Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

20 DIC, 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 10-ENE-2007 Este edicto se desflja hoy 23-ENE-2007 a las 4:30 p.m.
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 813